Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA
Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Veterinaria

Por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Dr. Dan Piestun en su calidad de Presidente, **y por otra parte**: la Universidad de la República, a través de la Facultad de Veterinaria (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Lasplaces 1550, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

1°. Objeto
El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es ***"Estrategias para el control de nemátodes resistentes: Caracterización fármaco-parasitológica integrada de la combinación de moléculas antihelmínticas en ovinos"***. El Marco Logico delResumen Ejecutivo del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

2°. Monto total del Proyecto
El INIA aportará la suma de **U$S 74.837,80** (dólares americanos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con ochenta centavos), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

3°. Plazo
El presente Convenio tendrá una vigencia de 30 meses a partir del 1° de Marzo de 2009 a cuya fecha se retrotrae. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico- financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido.
La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

4°. Contraparte técnica del INIA
El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.

5°. Obligaciones del Ejecutor

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, obligándose a:

I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.

II. Tomar los recaudos necesarios, en caso de haberse acordado con INIA conforme a la previsión de la cláusula 10ª, para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.

III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta:
   a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
   b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
   c) Preparar y entregar a INIA toda la información requerida para ejercer los derechos de propiedad intelectual y proceder al registro o protección de los productos y o procesos que puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio si asi se hubiere acordado en la clausula 10ª. del presente convenio.
   d) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.

IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7°.

6°. Seguimiento del Proyecto

El INIA queda expresamente facultado para:

A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.

B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

7°. Administración y ejecución financiera

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, los ejecutores deberán identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.

B. Desembolsos

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, las contrapartes librarán el recibo oficial correspondiente.
- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta de los Ejecutores y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

C. Rendiciones de cuentas

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y los Ejecutores, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con las formalidades establecidas.
- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos.
- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

D. Auditorías
El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.
El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.
Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a título donación modo tradición, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por las Contraparte.

8°. Responsabilidades laborales

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el Ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expresos la obligación contenida en la presente cláusula. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

9°. Rescisión
Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.
Cualquiera de las partes podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.
En caso de verificarse la rescisión del Convenio de Vinculación Tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudarán respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

10°. Propiedad intelectual
Los resultados, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte.

11°. Difusión de la información
El I.N.I.A. tendrá derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente artículos científicos, informes y libros técnicos que resulten directamente del proyecto al que refiere el presente Acuerdo. Las copias distribuidas públicamente de los trabajos protegidos por derechos de autor y elaborados conforme a la presente disposición incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.

En el caso que el Ejecutor realice la difusión de la investigación a través de cualquier medio tanto oral como escrito (conferencias, docencia, ponencias en congresos, publicaciones, etc.) deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones necesarias y exigir que se mencionen las fuentes de financiamiento en forma destacada.

Durante la vigencia de este Convenio de Vinculación Tecnológica y luego de la terminación del mismo, el Ejecutor se compromete a mantener en reserva y no divulgar por cualquier medio (oral u escrito), la existencia de productos, subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados, con valor económico surgidos de la actividad del Proyecto, salvo que INIA expresamente lo autorice.

12°. Alcance
En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

Lo expresado en el párrafo precedente, se dispone sin perjuicio de la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 7ª literal B) y la rescisión del convenio prevista en la Cláusula 9ª.

14°. Arbitraje

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

15°. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

16°. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

17 ° Competencia

En caso de controversias judiciales, las partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 13 días del mes de Marzo de 2009.-

Dr. Dan Piestun
Presidente
I.N.I.A.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UDELAR

Anexo 1.

MARCO LOGICO DEL PROYECTO				
Ítem	**Descripción**	**Indicador o hito** Incluir fecha de logro	**Medio de verificación**	**Supuestos**
Objetivo General (Fin)	Mejorar el control de nematodos gastrointestinales de ovinos en el Uruguay	Contar con información que utilizada por profesionales mejore el control parasitario en ovinos Agosto 2011	Publicación científica de los productos propuestos en el Proyecto	Revistas arbitradas acepten y publiquen los trabajos remitidos
Objetivo Específico (Propósito)	Caracterizar las potenciales interacciones farmacocinéticas y farmacodinámicas en productos antihelmínticos combinados de uso en ovinos parasitados con nematodos gastrointestinales resistentes	Parámetros farmacocinéticos y de eficacia antihelmíntica Agosto 2011	Informes escritos, publicaciones técnicas y jornadas de transferencia	Ejecución de actividades de campo, análisis de laboratorio y análisis e interpretación de datos
Producto (Componentes)	**1.-** Estudio de los perfiles plasmáticos y eficacia antihelmíntica de ABM - ABZ tras una única administración oral en forma de suspensión vs. dispositivos de liberación controlada de una combinación antihelmíntica de ABA – ABZ en ovinos **2.-** Estudio de los perfiles plasmáticos y eficacia antihelmíntica de IVM - Nitroxinil (NTX) administrados en forma combinada o en forma única (monodroga) por vía subcutánea en ovinos	**1 y 2.-** Resultados del Test de reducción de huevos en materia fecal, eficacia controlada y evolución de la carga parasitaria **1 y 2.-** Validación del método y cálculo parámetros farmacocinéticos **1.-** Agosto 2010 **2.-** Agosto 2011	**1 y 2.-** Recuento de HPG individuales, cultivo e identificación de larvas y necropsia parasitaria **1 y 2.-** Muestras de plasma seriado individual y cromatogramas de validación y determinación de concentración	**1 y 2.-** Coordinación y ejecución de trabajos de campo y análisis de laboratorio

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

RODRIGO AROCENA
RECTOR

Anexo 2.

Cronograma de Actividades

Actividades para el cumplimiento del Producto Nº 1 *	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Organización de las actividades y preparación de protocolos de trabajo	Protocolos escritos y planillas terminadas	09/2008	11/2008
Capacitación de los participantes	Informe de reunión preliminar	09/2008	09/2008
Compra de animales y materiales necesarios	Boletas de Compra de insumos	09/2008	12/2009
Preparación de instalaciones experimentales	Animales en la estación experimental	09/2008	09/2008
Selección de los animales	Animales en la estación experimental	09/2008	09/2008
Ensayo de campo (Experimento 1)	Obtención de las muestras	09/2008	01/2009
Análisis de laboratorio Parasitológico	Resultados de los análisis	09/2008	04/2009
Análisis de laboratorio Farmacológico	Resultados de los análisis	05/2009	12/2009
Ingreso y análisis de datos	Planillas completas y estudio estadístico	05/2009	03/2010
Difusión de resultados	Informe de avance	08/2009	06/2010
Redacción de trabajos originales	Informe final	06/2010	06/2011
Informe final	Cierre del proyecto		06/2011

Actividades para el cumplimiento del Producto Nº 2 *	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
Organización de las actividades y preparación de protocolos de trabajo	Protocolos escritos y planillas terminadas	01/2010	03/2010
Capacitación de los participantes	Informe de reunión preliminar	02/2010	02/2010
Compra de animales y materiales necesarios	Boletas de Compra de insumos	02/2010	12/2010
Preparación de instalaciones experimentales	Animales en la estación experimental	04/2010	04/2010
Selección de los animales	Animales en la estación experimental	03/2010	04/2010
Ensayo de campo (Experimento 2)	Obtención de las muestras	04/2010	07/2010
Análisis de laboratorio Parasitológico	Resultados de los análisis	04/2010	08/2010
Análisis de laboratorio Farmacológico	Resultados de los análisis	09/2010	12/2010

RODRIGO AROCENA
RECTOR

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

Ingreso y análisis de datos	Planillas completas y estudio estadístico	07/2010	03/2011
Difusión de resultados	Informe de avance	08/2010	06/2011
Redacción de trabajos originales	Informe final	06/2010	06/2011
Informe final	Cierre del proyecto		06/2011

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

RODRIGO AROCENA
RECTOR

Anexo 3.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Fuentes y Aplicación de Recursos:	FPTA	Ejecutor	Otra	TOTAL
1. Inversiones				**8000**
Infraestructura	2000			2000
Equipos	4000			4000
Maquinaria	0			0
Otras inversiones	2000			2000
2. Asistencia Técnica				**17280**
Retribuciones	17280			17280
Consultores	0			0
3. Capacitación				**1800**
Capacitación	1764			1800
4. Bibliografía				**0**
Bibliografía	0			0
5. Gastos Operativos				**37474**
Insumos	14345			14345
Suministros	750			750
Viajes	13658			13658
Otros gastos	8721			8721
6. Difusión				**300**
Publicaciones	300			300
Otros	0			0
7. Contingencias				**2500**
Contingencias	2500			2500
TOTAL	**67354**			**67354**

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

RODRIGO AROCENA
RECTOR

Anexo 4.

Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descripto en el Documento Proyecto presentado al Llamado.

b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.

c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.

e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

RODRIGO AROCENA
RECTOR